

Auto No. C-710

Victoria, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto:	Aumento de cuota alimentaria y regulación de visitas (menor de edad)
Radicado No.:	2022-00008-00
Demandante:	WENDY PAOLA CASTRILLÓN OVALLE
Demandado:	DIEGO ALEXANDER GUARNIZO LOZANO

II. Se presentó nueva solicitud por parte del demandado DIEGO ALEXANDER GUARNIZO LOZANO, a través del cual deprecia se fije cuantía de la garantía informada mediante Auto No. C-089 del 04 de febrero de 2022, a efectos de levantar el impedimento de salida del país decretado dentro de la presente causa de familia; igualmente, solicita se amplíe el tiempo para el pago de las cuotas alimentarias del 01 al 10 de cada mes, y que se aporte el número de cuenta de ahorros a nombre de la señora WENDY PAOLA CASTRILLÓN OVALLE, pues a la fecha se está consignado en un DAVIPLA siendo este un Depósito de Dinero Electrónico.

Frente al particular, antes de proceder a resolver sobre la mencionada solicitud, la misma se agregar formalmente al proceso y se pone en conocimiento de la parte demandante, para que, en el término de ejecutoria de la misma, realice los pronunciamientos que estime pertinentes.

III. Por lo tanto, el Juzgado **DISPONE**:

1. AGREGAR Y PONER en conocimiento del extremo activo de la presente para que, en el término de cinco (05) días, realice los pronunciamientos que estime pertinentes.
2. Por secretaría notifíquese la presente decisión a la parte demandante por correo electrónico, por cuanto el proceso finiquitó con conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 110 DEL 10 DE OCTUBRE
DE 2023

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a780898c457a205add484288b58d1f314f60c77fb0964c87f3e60df6ef52d88**

Documento generado en 09/10/2023 03:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>